



Reglamento Interno CEAL Colegio Santa Clara



Reglamento interno CEAL Colegio Santa Clara

Artículo 1

Definición

El Centro de Alumnos (CEAL) es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de educación básica y de enseñanza media del colegio Santa Clara, el cual tendrá como su principal tarea cumplir con los siguientes objetivos:

1.1 Objetivo General:

Fomentar en los alumnos del colegio Santa Clara el desarrollo del pensamiento reflexivo, juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

1.2 Objetivos Específicos:

- 1.21 Ser el puente de comunicación entre la sostenedora, dirección, profesores y alumnado.
- 1.22 Promover la sana convivencia entre los distintos estamentos del colegio.

Artículo 2

Funciones del CEAL:

- 2.1. Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democráticamente y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- 2.2. Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes, basada en el respeto mutuo.
- 2.3. Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente reglamento.
- 2.4. Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el consejo escolar y las autoridades u organismos que correspondan.
- 2.5. Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- 2.6. Conocer y promover el ejercicio de los derechos estudiantiles.
- 2.7. Crear nexos de comunicación con otras organizaciones estudiantiles de la localidad.



Artículo 3

Organización y funcionamiento del CEAL

El CEAL se estructurará, a lo menos, con los siguientes organismos:

- a) Asamblea general
- b) Directiva
- c) Consejo de delegados de Curso
- d) Consejo de Curso
- e) Junta electoral
- f) Áreas de trabajo

También formarán parte constitutiva del CEAL todos aquellos organismos y comisiones de tipo funcional, permanentes o circunstanciales, que puedan crear la Asamblea general, la directiva o el consejo de delegados.

Artículo 4

Asamblea general

Estará constituida por todos los alumnos pertenecientes al segundo ciclo de enseñanza básica y a enseñanza media, y a ella le corresponde:

- a) Convocar a elecciones
- b) Elegir la junta electoral
- c) Aprobar el reglamento interno del CEAL.
- d) Pronunciarse sobre aquellas materias específicas que señale el reglamento interno del CEAL.

La asamblea general será convocada por el presidente del CEAL, o por el consejo de delegados de curso, y esta deberá sesionar de manera ordinaria por lo menos una vez al año, con el objeto de pronunciarse sobre la cuenta de gestión anual del CEAL y convocar a elecciones.

De manera extraordinaria la asamblea general podrá ser convocada por tres o más miembros de la directiva, por el cincuenta por ciento más uno del consejo de delegados o por solicitud escrita y firmada por al menos el treinta por ciento del alumnado del segundo ciclo de educación básica y enseñanza media del colegio.

Así también, la asamblea tendrá la facultad de censurar a un integrante del CEAL por cometer alguna falta grave contra el reglamento interno.



Artículo 5

Directiva del CEAL

5.1 La directiva del CEAL será elegida por votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los 45 días de iniciado el año escolar.

La directiva estará constituida, a lo menos, por un presidente, un vicepresidente, un secretario ejecutivo, un secretario de finanzas, y un secretario de actas.

Para optar a los cargos de la directiva del CEAL, el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener a lo menos 1 año de permanencia en el establecimiento al momento de postular.
- b) No haber sido destituido de algún cargo del CEAL.
- c) Tener promedio de notas mínimo de 5,5 el año anterior a su postulación.

En el caso que el alumno tenga un promedio entre 5,0 y 5,4, podrá, de manera excepcional, solicitar a la junta electoral que le permita postular a la directiva del CEAL, previo firma de compromiso para mejorar el rendimiento académico hasta el promedio requerido definido en el punto c).

- d) No tener cargo en la directiva de Curso.

5.2 Cesación del cargo

El alumno perteneciente al CEAL podrá cesar su función de las siguientes formas:

- a) Renuncia voluntaria:

Cada integrante del CEAL tendrá derecho a renunciar a su cargo previo envío de una carta formal dirigida al consejo de delegados de curso, quienes deberán informar el cese de las funciones a todos los demás organismos relacionados al CEAL.

- b) Destitución: El alumno perteneciente al CEAL podrá ser destituido por la asamblea general, con el cincuenta por ciento más uno de los votos, por faltas graves al reglamento interno del CEAL, o faltas graves o gravísimas al reglamento interno de convivencia del colegio.

- c) Alumno no regular: El alumno que deja de pertenecer al Colegio, ya sea por cambio de establecimiento o finalización de educación formal, será considerado no regular, por ende, no podrá formar parte de la directiva del CEAL.

5.3 Ocupación de vacante de cargo

Al quedar un cargo vacante el consejo de delegados elegirá por mayoría simple a uno de sus miembros para completar el cargo hasta terminar el período.



Artículo 6

CONSEJO DE DELEGADOS DE CURSO

- 6.1 El consejo de delegados estará formado por 2 alumnos por cada curso de 7° básico a IV medio y que no pertenezcan a la directiva del curso ni del centro de alumnos.
- 6.2 Los delegados serán elegidos democráticamente por sus respectivos cursos.
- 6.3 Deberán mantener un promedio igual o superior a 5.5
- 6.4 Deben ser alumnos que mantengan un comportamiento ejemplar dentro y fuera de la comunidad escolar.

6.5 Funciones de los delegados de curso:

- 6.51 Participar de las reuniones mensuales o extraordinarias que establezca el Centro de Alumnos
- 6.52 Aprobar el plan anual de trabajo y el presupuesto elaborado por el CEAL
- 6.53 Aprobar las formas de financiamiento que proponga el CEAL para las actividades destinadas
- 6.54 Informar y comunicar las actividades desde el CEAL hacia el consejo de curso y viceversa.
- 6.55 Formar comisiones que fomenten el cumplimiento de los objetivos del CEAL
- 6.56 Mantener un compromiso de disponibilidad para los requerimientos del CEAL
- 6.57 Aprobar las normas disciplinarias determinadas por el CEAL (Reglamento Interno CEAL).
- 6.58 Aprobar posibles modificaciones al reglamento interno.

Artículo 7

DELEGADOS CEAL ENSEÑANZA BÁSICA

- 7.1 La enseñanza básica y pre básica estará representada en el CEAL por dos alumnos (5º y 6º básico), los cuales serán elegidos por sus propios cursos.
- 7.2 Los delegados del CEAL de enseñanza básica serán el nexo de comunicación entre los estudiantes del local de enseñanza básica y el centro de alumnos del colegio.
- 7.3 Los delegados de básica serán los encargados de llevar a cabo actividades del CEAL cuando este se los solicite.
- 7.4 Los representantes de enseñanza básica participarán en las reuniones del consejo de delegados de curso que se les convoque.



Artículo 8

JUNTA ELECTORAL

El CEAL vigente propondrá una junta electoral que puede ser constituida por cualquier miembro de la comunidad escolar y lo hará 15 días antes que comience el proceso electoral.

Artículo 9

9.1 PROCESO ELECTORAL CEAL

El proceso electoral se llevara a cabo de la siguiente manera:

9.1 Postulación de listas y proyectos al CEAL

- 9.11 Los alumnos interesados en presentarse como candidatos al CEAL tendrán una semana para presentar la lista de los postulantes a la junta electoral.
- 9.12 Cada lista deberá presentar un lema o slogan que la represente.
- 9.13 Los proyectos de cada lista deberán ser presentados a Dirección para su aprobación y/o modificación.

9.2 Campaña electoral

- 9.21 Las listas dispondrán de una semana para promover sus proyectos a toda la comunidad estudiantil a través de actividades establecidas por la junta electoral.

9.3 Proceso de elecciones

- 9.31 El proceso de elección estará bajo la responsabilidad de la junta electoral y tanto la votación como el recuento de votos se realizarán durante la misma jornada escolar.
- 9.32 Resultará ganadora aquella lista que obtenga el 50% más uno de los votos válidamente emitidos, esto es descontados los nulos y los blancos.
- 9.33 Si ninguna lista alcanzara la mayoría simple de los votos, se realizará una segunda vuelta electoral, con las dos listas más votadas, dentro de los siguientes 7 días hábiles con 1 día de campaña.
- 9.34 Finalmente será la junta electoral quien proclamará la lista ganadora.
- 9.35 **Ante cualquier vacío en el reglamento, respecto del proceso de elecciones, será la junta electoral la encargada de decidir cómo se actuará en dicho caso.**



9.4 Presentación oficial del CEAL

La presentación del CEAL electo estará a cargo de la junta electoral.

9.5 Traspaso de Cargos

La directiva saliente del CEAL será la encargada de organizar y realizar la ceremonia de traspaso de cargos, la que deberá efectuarse dentro de los siguientes diez días hábiles de elegido el nuevo CEAL.

Artículo 10

Proyectos

El CEAL, deberá presentar su proyecto de trabajo al consejo de delegados de curso, quienes deberán aprobarlo, para luego ser presentado a la dirección del Colegio.

El alumnado podrá presentar al CEAL proyectos que involucren alguna de las áreas de trabajo, y estas serán las encargadas de evaluarlos y llevarlos a cabo, previa autorización de la directiva.

Artículo 11

Al comienzo de cada reunión de un estamento del CEAL se deberá realizar la siguiente oración:

Oración del CEAL

Señor, por intercesión de Santa Clara,

danos un **corazón alerta**,

para que ningún pensamiento nos aleje de ti.

Rectitud, para que todos puedan confiar en nosotros.

Sabiduría, para tomar buenas decisiones.

Discernimiento, para distinguir el bien del mal.

Fortaleza y paciencia,

para que no seamos abatidos en la adversidad.

Libertad, para no atarnos a ninguna pasión

y todo lo bueno hacer crecer.

Amén



Artículo 12

Promesa o juramento de cargo

Prometen que cumplirán fielmente con el reglamento interno del CEAL y del Colegio. (Sí, prometo)

Prometen ser ejemplo valórico y académico para sus compañeros. (Sí, prometo)

Prometen hacer todo de lo que ustedes dependa para cumplir con el programa del CEAL (Sí, prometo)

Prometen escuchar las sugerencias o peticiones del alumnado, profesores, y dirección del Colegio. (Sí, prometo)

Prometen cumplir con los dictámenes que efectúe la asamblea general de alumnos. (Sí, prometo)

Artículo 13

Deberes y derechos

13.1 Deberes

- a) Cumplir con el reglamento interno del CEAL.
- b) Mantener un promedio semestral de, al menos, 5.5.
- c) Mantener un promedio de asistencia semestral a clases de, al menos, 90%.
- d) Cumplir con el reglamento interno de convivencia del Colegio.
- e) Mantener un total máximo de atrasos semestrales de 5.
- f) Efectuar oración del CEAL al comienzo de cada reunión y actividad organizada por este.

13.2 Derechos

- a) Usar distintivo del CEAL, como parte de su uniforme.
- b) Representar al alumnado del Colegio, dentro y fuera de él.
- c) Tener horario de almuerzo cuando una actividad le impide poder hacerlo.
- d) Poder renunciar al cargo.
- e) Liderar a sus compañeros de Colegio.
- f) Ausentarse a clases cuando lo amerite el desempeño de su función, siempre que el profesor asesor lo autorice.



Artículo 14

14.1 Áreas de trabajo

Este organismo estará designado por el CEAL, deberá tener un presidente y un cuerpo, los cuales serán dirigidos por el presidente del CEAL. Las áreas de trabajo que tendrán que abarcar serán:

- a) Deportes
- b) Cultura
- c) Bienestar
- d) Pastoral
- e) Relaciones públicas
- f) Convivencia y resolución de conflictos
- g) Educación cívica y democracia

Cada encargado de área deberá presentar un proyecto con los objetivos, recursos y actividades que desarrollara durante el año académico.

Artículo 15

ASESORES CEAL

El CEAL propondrá a la dirección del establecimiento al menos 2 docentes como asesores, los que deben ser aprobados por la dirección.

Artículo 16

A continuación se presentan a modo de ejemplo algunas actividades que puede desarrollar el CEAL

- ❖ Bienvenida inicio año escolar
- ❖ Radio (recreos)
- ❖ Bazar
- ❖ Celebración del día del alumno
- ❖ Celebración aniversario del colegio
- ❖ **Ayuda solidaria hogar de ancianos Fundación las Rosas de Casablanca (Obligatorio)**
- ❖ Celebración día del asistente de la educación
- ❖ Celebración día del profesor
- ❖ Despedida finalización de año escolar
- ❖ Seminario de liderazgo y democracia estudiantil
- ❖ Campeonatos deportivos
- ❖ Etc.



Artículo 17

El encargado de fiscalizar las faltas cometidas por el centro de alumnos será el profesor asesor y las faltas cometidas por el consejo de delegados las fiscalizará la directiva del CEAL.

Descripción de faltas

Falta leve: incumplimiento de un artículo del reglamento interno del CEAL, esto amerita un llamado de atención verbal.

Falta moderada: Es la suma de dos faltas leves o el incumplimiento de dos artículos del presente reglamento. Esto amerita una sanción por escrito y reafirmar el juramento o promesa de cargo.

Falta Grave

El incumplimiento de tres o más artículos del presente reglamento llevará a una falta grave, lo que amerita el cese de su cargo.

Artículo 18

Para modificar el presente reglamento, esto debe ser aprobado por el consejo de delegados del CEAL, con mayoría simple y debe visar los posibles cambios, la Dirección del colegio.